



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2022 –“AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”-**

**ORDENANZA Nº 7295** Corrientes, **17 NOV 2022**

**VISTO:**

- El Código Penal Argentino;
- La Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- La Ley 26.892 de Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas.
- La Ley 27.590 "Mica Ortega", crea el "Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes";
- La Ley 26.904;
- El Programa Nacional "Proyectar",
- La Carta Orgánica Municipal, (COM) Artículo 14 inc. 6) Y;

**CONSIDERANDO:**

Que Teniendo en cuenta la PANDEMIA y el contexto casi inevitable de la migración hacia lo digital en los últimos dos años, han llevado a la inmersión de la tecnología en la sociedad, en casi todas formas de relacionarse. Es así que se presentan nuevas situaciones en ocasiones en forma de cambios sociales y culturales que implican readaptaciones en los hábitos, consejos y referencias. Lo que ocurre en las redes, en internet, repercute en los Centros Educativos y más directamente en los niños, adolescentes y también a la inversa. En la mayoría de los casos, dichas situaciones y cambios son desconocidos tanto por los docentes y los padres debido a la falta de conocimiento y lo vertiginoso de lo digital. Es así que el Municipio es El Órgano de Gobierno que más cercanía tiene con sus ciudadanos y la comunidad en general, por eso este trabajo pretende ser una herramienta de política pública y de desarrollo tecnológico social.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2022 –“AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”-**

..2//

Corrientes,

**ORDENANZA N°**

**7295**

**17 NOV 2022**

El objetivo es propiciar recomendaciones, recursos y herramientas para generar el debido y diligente cuidado de niños y adolescentes en el mundo digital y la repercusión de ello en las relaciones humanas. Para ello se requiere un tipo de intervención social preventiva para poder erradicar estos tipos de conducta que atenta contra la integridad física, psíquica, emocional y social de los mismos.

La herramienta será desarrollada con una visión holística e interdisciplinaria e interinstitucional donde se harán uso de conocimientos científicos y tecnológicos propios del derecho, la informática y la psicología, responsabilidad social institucional.

Que, la Ley N° 26.061 establece que las Políticas Públicas de Niñez se elaboran de acuerdo a diferentes pautas, como ser: - fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; - Descentralización de los Organismos de Aplicación y de los Planes y Programas específicos de las distintas políticas de protección. En su Artículo 9 establece el Derecho a la Dignidad y a la Libertad Personal “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derecho y de personas en desarrollo.”

Que, la Ley N° 26. 892 tiene como valor fundamental, los derechos garantizados por la Convención de los Derechos del Niño, dicha Ley tiende a fijar mecanismos para que en las Instituciones se defiendan la no discriminación y el no hostigamiento físico ni psicológico.

Que, la COM en su Artículo 14, inciso 16) establece el principio de promover el desarrollo y la protección integral de la familia y de los niños, niñas y adolescentes para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos de conformidad con las normas constitucionales nacionales y provinciales, leyes y tratados internacionales.

Que, el uso de las nuevas tecnologías son una realidad en las Instituciones Educativas y están presentes aún en aquellos casos en que se prohíbe su uso. Estudiantes de todos los niveles sociales interactúan cibernéticamente desde sus teléfonos celulares, computadoras personales, en sus hogares o en los ciber. Las nuevas tecnologías y en especial las redes sociales han revolucionado el mundo de la comunicación y aquel que no es consciente de este cambio, no estaría mirando la realidad, mayores y menores de edad sustentan nuevas relaciones a través de plataformas digitales como Facebook, Instagram y distintos medios de comunicación

1915-a-2022



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2022 –“AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”-**

..3//

ORDENANZA N°

7295

Corrientes,

17 NOV 2022

como ser WhatsApp y Telegram, entre otros, donde intercambian contenidos de todo tipo (opiniones, comentarios, fotos y videos) en un océano que nunca se agota. Todos quieren jugar el partido "social media" que presenta un particular peligro para los chicos y adolescentes: el delito de Grooming.

La palabra "Grooming" es un vocablo de habla inglesa y se vincula al verbo "groom", que alude a conductas de "acercamiento o preparación para un fin determinado".

El Grooming comprende todas aquellas conductas ejecutadas "on line" por pedófilos (los groomers) para ganar la confianza de menores o adolescentes mediante la utilización de una identidad usurpada, fingiendo "buena onda", empatía, identidad de intereses o contención emocional con la finalidad de concretar un abuso sexual. Estos individuos utilizan los chats y las redes sociales como vínculos para tomar contacto con sus víctimas, generalmente crean una identidad falsa (puede ser la de "un famoso") en Facebook o Twitter utilizando su imagen, y desde ese lugar toman contacto con el menor para emprender el camino del engaño que finaliza con una violación o abuso sexual.

Que, el Grooming es moneda corriente en la actualidad y cobra a diario víctimas que guardan un promedio de edad que comprende de 10 a 17 años. Los padres y las instituciones educativas deben tomar conciencia de esta modalidad delictiva que tiene particular cuna en las redes sociales, las que decididamente no constituyen una moda pasajera: han venido para quedarse

El primer caso de repercusión en la Argentina data del año 2010, cuando un joven de 26 años fue detenido en el barrio de Floresta acusado de haber seducido a una chica de 14 años a través de Facebook y haberla violado.

El Senado de la Nación aprobó el 2 de noviembre de 2011 un Proyecto de Ley que incorpora el artículo 128 bis al Código Penal y contempla la figura del *Grooming* bajo la siguiente redacción: "*Será penado con prisión de seis meses a cuatro años el que, por medio de Internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual*". (...)

Que el Grooming, no distingue clases sociales, banderas políticas ni sexos, que una vida que se pierde en este flagelo social es irreparable e insustituible y como sociedad debemos luchar por la vida y la seguridad y posibilitar así que el crecer de nuestros jóvenes tenga futuro y esperanza.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2022 –“AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”-**

..4//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7295

17 NOV 2022

Que, el Cyberbullying es el uso de los medios como (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Estamos ante un caso de cyberbullying cuando uno o un menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas. Según el Estudio sobre hábitos seguros en el uso de las Técnicas de la Información y la Comunicación (TIC) por los menores publicado por el INTECO en Marzo de 2009 el cyberbullying se define como acoso entre iguales en el entorno TIC, e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos de niños a otros niños. ¿Por qué es especialmente grave el cyberbullying? El anonimato, la no percepción directa e inmediata del daño causado y la adopción de roles imaginarios en la Red convierten al cyberbullying en un grave problema. ¿Cómo se manifiesta el cyberbullying? Las formas que adopta son muy variadas y sólo se encuentran limitadas por la pericia tecnológica y la imaginación de los menores acosadores, lo cual es poco esperanzador. Algunos ejemplos concretos podrían ser los siguientes: • Colgar en Internet una imagen comprometida (real o efectuada mediante fotomontajes) datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones. • Dar de alta, con foto incluida, a la víctima en un web donde se trata de votar a la persona más fea, a la menos inteligente y cargarle de puntos o votos para que aparezca en los primeros lugares. • Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, en redes sociales o foros, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales, demandas explícitas de contactos sexuales. • Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad. • Dando de alta la dirección de correo electrónico en determinados sitios para que luego sea víctima de spam, de contactos con desconocido. • Usurpar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes que llegan a su buzón le llegan violando su intimidad. • Provocar a la víctima en servicios web que cuentan con una persona responsable de vigilar o moderar lo que allí pasa (chats, juegos online, comunidades virtual) para conseguir una reacción violenta que,

1915-C-2022



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2022 –“AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”-**

.5//

Corrientes,

ORDENANZA N°

**7295**

**17 NOV 2022**

una vez denunciada o evidenciada, le suponga la exclusión de quien realmente venía siendo la víctima. • Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso. • Enviar mensajes amenazantes por e-mail o SMS, perseguir y acechar a la víctima en los lugares de Internet en los se relaciona de manera habitual provocándole una sensación de completo agobio.

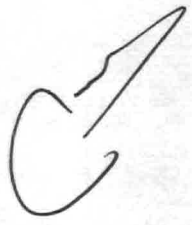
Que, la manera correcta de lograr un efecto preventivo y de cambio es aplicarlo de manera vertical, es decir, desde el Estado hacia las Instituciones y la sociedad misma, es por esa razón que el Municipio por medio de las áreas que correspondan pondrá en foco en estas temáticas que tanto preocupan a nuestra comunidad, familia y toda Institución

**POR ELLO:**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA  
“Programa de Concientización, Prevención e Información  
sobre la problemática de Acoso Escolar, Grooming, Cyberbullying”**

**ARTÍCULO 1°:** CREA el Programa de Concientización, Prevención e Información sobre la problemática de Acoso Escolar, Grooming, Cyberbullying en la Ciudad de Corrientes, llamado “Hablemos sobre Acoso Ahora”.

**ARTÍCULO 2°:** EL objetivo del Programa será brindar a la ciudadanía en general, a las distintas Organizaciones no Gubernamentales e Intermedias y en especial a la Comunidad Educativa, herramientas necesarias para prevenir y combatir la problemática del “Acoso Escolar, Grooming y Cyberbullying” generadas a través del uso de las nuevas





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2022 –“AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”-**

..6//  
**ORDENANZA N°**

**7295**

Corrientes,

**17 NOV 2022**

tecnologías de la comunicación, de Información y los efectos que producen a nivel intra e interpersonal.

**ARTÍCULO 3°:** A los efectos de cumplir la presente Ordenanza el Poder Ejecutivo Municipal llevara a cabo las siguientes acciones:

1. Brindar Asesoramiento a través de capacitaciones de los distintos Agentes Generadores de cambio en la temática, información , capacitación permanente articulado con los establecimientos educativos públicos , privados y las diferentes organizaciones intermedias de la sociedad, taller de actualizaciones en los diferentes uso de las TIC, dirigidos a niños adolescentes, directivos, docentes y tutores con contenido específico sobre el tema acoso escolar para el abordaje con la finalidad de concientizar sobre el uso de las nuevas tecnologías, pudiendo el ciudadano comunicarse a un número gratuito para obtener información y cómo manejarse ante estos casos, que determinará la Autoridad de Aplicación el procedimiento.
2. Realizar una amplia campaña de concientización, difusión e información pública, digital, gráfica, etc. a través de los medios de comunicación sobre los riesgos del Acoso Escolar, Grooming, Cyberbullying y los instrumentos claves para combatirlos.
3. Implementar cursos, talleres y conferencias interdisciplinarias para el tratamiento integral de las mismas y la detección de este tipo de conductas dañosas a la integridad psicológica de los niños y adolescentes en colegios, clubes, asociaciones, fundaciones, etc, de la Ciudad de Corrientes.

Aplicaran las siguientes técnicas:

- \*Grupos operativos;
- \*Psicodrama y
- \*Dinámica Grupal.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**2022 –“AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”-**

..7//

Corrientes,

**ORDENANZA Nº**

**7295**

**17 NOV 2022**

**ARTÍCULO 4º:** La Autoridad de Aplicación del Programa de Concientización, Prevención e información sobre la problemática de Acoso Escolar, Grooming, Cyberbullying estará a cargo de la Subsecretaría de Capacitación y Organización Comunitaria de la Municipalidad de Corrientes, en articulación con las diferentes áreas que considere necesaria para la coordinación de políticas y acciones a desarrollar.

**ARTÍCULO 5:** PROTOCOLO de ACTUACIÓN:

El tratamiento del “Acoso entre pares” (bullying, grooming) en el espacio educativo, debe ser considerado de alta importancia para poder contemplar algunos de los principales efectos negativos que se conoce: genera violencia, hostigamiento, exclusión, discriminación, desenlaces trágicos irreversibles y otros tipos de estigmatizaciones sociales, dentro de un contexto inserto en instituciones educativas del medio.

A partir de tener en cuenta que las personas deben ser respetadas en su integridad; desde la aceptación de las diferencias de todo orden (cultural, político, económico, social, género, religioso, etc.), del reconocimiento de derechos individuales y sociales, del derecho a ser escuchadas las voces de estudiantes víctimas de acosos de todo tipo, del derecho a la contención y reparación de las transgresiones que se generaran, se debe tener presente diversos instrumentos legales vigentes del Estado Argentino (por ejemplo, Ley Nº 26.892/13) como marco referencial para su tratamiento.

A los efectos de dar organicidad al tema, considerado de alta complejidad, en el que se identifican diversos aspectos, responsabilidades y partícipes, en el presente Protocolo se consideran los siguientes aspectos:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2022 –“AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”-**

.8//

**ORDENANZA N°**

**7295**

Corrientes,

**17 NOV 2022**

1. Diagnóstico: para detectar este tipo de situación de acoso en la población estudiantil, mediante el uso de diversas metodologías, indagaciones e instrumentos que permitan registrar casos reales. Se reconoce que es difícil de identificar, generalmente se debe luchar contra complicidades, silencios, indiferencias, vergüenzas, estereotipos, resistencias, miedos, etc.

En este nivel de observación, se incluye a la población estudiantil, profesores, rectores y familia, para informar, comunicar estas situaciones, a los efectos que se instale el tema a ser tratado, que debe contemplar la protección de las víctimas, preservando la máxima confidencialidad.

2. Intervención: se debe diseñar un Plan de Acción en función de la detección de diferentes tipos de situaciones de “acoso entre pares” (bullying, grooming, cyberbullying): acciones preventivas; aplicación de medidas correctivas de acuerdo con la gravedad del caso; contención y tratamiento de los grupos y las personas afectadas.

Elaboración de diseños e implementación de instrumentos de investigación acción y análisis para el diagnóstico de actitudes y comportamientos de los grupos ante la problemática de “Acoso Entre Pares”.

Se deberá conformar equipos interdisciplinarios, que interactúen de manera proactiva, que aporten a la atención, formulación, contención, coordinación, acompañamiento y brindar información de cada situación en particular de los grupos.

Las intervenciones realizadas desde la homogeneidad del tema que nos convoca “Acoso Entre Pares”, es el lado explícito de la realidad; al ser estos movilizados conducen





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2022 –“AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”-**

..9//

Corrientes,

ORDENANZA N°**7295****17 NOV 2022**

a que emerjan aspectos implícitos de situaciones y síntomas heterogéneos de índoles diversos. De tal manera, en esta instancia, también se deberá considerar la intervención de otros ámbitos fuera del espacio educativo que se requiera y a quien corresponda como ser legal, seguridad, salud, niñez, familia, etc. según la gravedad y el caso en particular identificado.

3.Registros: se deberá definir y diseñar en cada intervención modelos estandarizados para el Registro de los Informes que se generen en cada etapa protocolar.

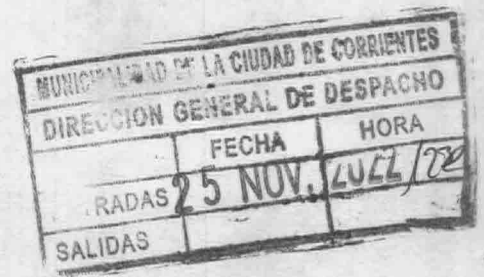
Las personas responsables de esta actividad deberán dar intervención de la información disponible a las autoridades correspondientes de los Establecimientos Educativos, familiares directos que asuman el vínculo de representatividad de cada estudiante y como partícipe directo en cada instancia que deba ser convocado para el tratamiento del tema.

4.Bases de datos: se deberá disponer de una base de datos con toda la información sistematizada a los efectos del seguimiento, monitoreo, estadísticas, análisis, observaciones.

También se podrá profundizar el estudio del tema, con Trabajos de Investigación Social para el conocimiento y recomendaciones en fundamentos teóricos y prácticos, como aporte a la atención del tema del “Acoso Entre Pares” (bullying, groomig, ciberbullying).

5.Promulgar instrumentos legales institucionales que definan marcos regulatorios y de carácter intervinientes para la buena convivencia en ámbitos educativos:

- Intervención e informes del equipo interdisciplinario (emisión de informes para la Institución Educativa y Ministerio de Educación).



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2022 –“AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS”-**

..10//

7295

Corrientes,

17 NOV 2022

**ORDENANZA N°**

- Autoridades correspondientes de los establecimientos educativos.
- DISEPA (para la realización de seguimientos posteriores al informe presentado por el equipo interdisciplinario ante las autoridades correspondientes del establecimiento educativo).
- Ministerio de Educación (para abordajes posteriores y específicos que requieran de articulaciones con otras entidades institucionales, profesionales y a quien corresponda).

**ARTÍCULO 6°:** LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.


**ARTÍCULO 7°:** REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ARTÍCULO 8°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

  
Esc. MARTA I. RACHMANKO  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



  
ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"2022-AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"**

..11 //

Corrientes,

**ORDENANZA N° 7295**

**17 NOV 2022**

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 7295 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17/11/2022.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 4740 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12/12/2022.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



  
MARIA SOYAI RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
Secretaría de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de Corrientes